



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0618-2019/UNT

Trujillo, 16 de octubre del 2019

Visto el documento N° 6519576 - expediente N° 6419576E, promovido por la Dirección de Ética de Investigación de la UNT, sobre aprobación de Directiva;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 054-2019-DEI-UNT, la referida Directora, alcanza la propuesta de la Directiva denominada: "NORMATIVA ANTI - PLAGIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", la cual ha sido elaborada bajo el marco: Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 30276, modificada con Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre Derecho de Autor, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CED y entre otras normas nacionales, admitidos bajo los principios éticos universales, en concordancia con los principios, fines y las funciones de la Universidad Nacional de Trujillo; en ese contexto, solicita que dicho expediente será analizado, revisado y aprobado por Consejo Universitario;

Que, la presente Directiva tiene como finalidad normar las estrategias para el Anti - Plagio Académico y de Investigación en todos los trabajos de investigación en todo nivel y área, así como, en las tesis de pre y posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo; además de regular, recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, presentar y difundir la producción científica y la innovación tecnológica;

Que, con Oficio N° 469-19-DP, el Director de Planificación, adjunta el Informe N° 087-2019-DP/UDO, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, quien manifiesta que la Dirección de Ética en Investigación, implementó las recomendaciones efectuadas por su Unidad (Informe N° 080-2019-DP/UDO) como es la ampliación de la Base Legal; y con la finalidad de llevar un adecuado control, codifica la directiva, asigna el macro proceso y proceso respectivo, de conformidad con el marco de la Gestión de Proceso y de Calidad; concluyendo que es factible su aprobación, mediante la resolución respectiva;

Que, con Informe Legal N° 1521-2019-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, informa que la Universidad Nacional de Trujillo, es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena AUTONOMIA, entre ellas la NORMATIVA, que le faculta a nuestra Institución, dictar sus reglamentos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; concordante con el artículo 9° y 10° del Estatuto reformado de la UNT, en ese contexto, opina elevar el expediente al Consejo Universitario para su aprobación, de acuerdo al numeral 59.2, del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 02.10.2019, aprobó la Directiva, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

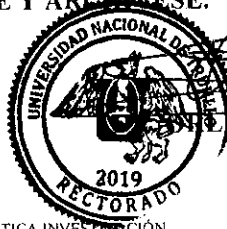
### SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** la **DIRECTIVA GENERAL N° 007-2019-DEI/UNT** - "DIRECTIVA ANTI - PLAGIO DE TRABAJOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", la cual consta de 08 artículos.
- 2°) **DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Trujillo, para su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Steean Alejandro Ilich Zerpa*  
**STEEAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**



- COMITÉ ÉTICA INVESTIGACIÓN  
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN

*Andrés Moisés Gonzáles Nieves*  
**ANDRÉS MOISÉS GONZÁLES NIEVES**  
**RECTOR**

- DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN  
- ARCHIVO (2)



**28 OCT. 2019**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

**DIRECTIVA GENERAL N° 007-2019-DEI/UNT "DIRECTIVA ANTI-PLAGIO DE TRABAJOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**

**I. OBJETIVO**

Regular los procedimientos para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica y la innovación tecnológica en función a los principios y valores que inspiran a la UNT. principios como la búsqueda de la verdad, el respeto a la dignidad de la persona, la tolerancia, la pluralidad, la responsabilidad social y el compromiso con el desarrollo, la honestidad, la solidaridad y la justicia. Del mismo modo prevenir la posibilidad de plagio y niveles de similitud permitidos buscando la originalidad en los trabajos de investigación en todos los niveles y áreas.

**II. FINALIDAD**

Establecer y aplicar la presente normatividad anti plagio académico y de investigación en todos los trabajos de investigación en todo nivel y área, así como tesis de pre y post grado, de la Universidad Nacional de Trujillo.

**III. BASE LEGAL**

- a. Ley Universitaria 30220
- b. Estatuto Universitario reformado, adecuado a la Ley Universitaria 30220.
- c. Reglamento para el Uso del sistema Anti-plagio de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución N° CU-0382-2018-UNSAAC de 06.08.2018.
- d. Ley 30276 que modifica el Decreto Legislativo 822 Ley sobre Derecho de Autor.
- e. Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, D.S. N° 032-2007-ED.
- f. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

- g. TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- h. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- i. Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- j. Código Civil del Perú.
- k. Reglamento de Propiedad Intelectual – UNT, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 263-2016/UNT.
- l. Código de ética para la investigación - UNT
- m. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales. RENATI.
- n. D.S. 006-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.

#### IV. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria en todas las facultades, la Escuela de postgrado y áreas que tengan que ver con publicaciones de diferente índole.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS.

##### 5.1. Sobre autenticidad de documento:

- 5.1.1. **Auto-plagio.** Es la reutilización de material propio, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia al trabajo anterior.
- 5.1.2. **Plagio.** Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de obra ilegítima. De manera específica: - Si copia o pega información (cita textual) de una fuente bibliográfica y no se cita adecuadamente. – Si parafrasea o intenta parafrasear información no propia sin citar la fuente consultada. – Si referencia una fuente bibliográfica que no corresponde a la fuente original.
- 5.1.3. **Fabricación de resultados.** Se inventan resultados de una investigación para aparentar una investigación que no se realizó.
- 5.1.4. **Manipulación de resultados.** Los resultados de una investigación se adaptan a conveniencia del autor para aparentar resultados exitosos de una investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

- 5.2. **Documento académico.** Es el trabajo desarrollado por un estudiante o un docente, cuya presentación puede ser a manera de monografía, ensayo, paper u otro.
- 5.3. **Documento de investigación.** Constituyen las investigaciones desarrolladas con rigurosidad y objetividad en las diferentes áreas y niveles del conocimiento.
- 5.4. **Tesis de grado.** Es un trabajo de investigación que se realiza al término de una carrera universitaria, en el caso de pregrado, el cual amplía o profundiza en un área del conocimiento humano aportando una novedad o una revisión crítica aplicando lo aprendido en la carrera, utilizando métodos científicos. En el caso de postgrado; La tesis de Maestría es un trabajo individual que tiene por objeto desarrollar competencias en el estudiante en investigación, aplicación del conocimiento o creación artística para formular y solucionar problemas disciplinarios, interdisciplinarios, artísticos o profesionales, mediante la argumentación académica, la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; y, una tesis doctoral es una investigación de carácter original efectuada por un estudiante en base al análisis teórico y empírico sobre un tema o problema.
- 5.5. **Software Anti-plagio.** Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.
- 5.6. **Similitud.** Es la semejanza o características comunes que tiene una producción científica con otra siempre que se mencione el autor original del texto en la cita y referencia del documento académico.

## 6. MECÁNICA OPERATIVA

### OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

#### 6.1. De las obligaciones, responsabilidades en el uso del sistema anti-plagio.

- a. El Vicerrectorado de Investigación (VIN) promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad universitaria.
- b. La Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- c. La Coordinación del Repositorio institucional, verifica la certificación de originalidad para el depósito del documento en el repositorio.
- d. La Dirección de Sistemas y Comunicaciones es responsable del mantenimiento técnico del software anti-plagio para su buen funcionamiento, así como la administración de cuentas de acceso.
- e. Los Decanos de las facultades, el Director de la Escuela de Postgrado, el Director de Investigación, Director y Presidentes de los Comités de ética en investigación y los Directores de las Unidades de Investigación de las facultades, promueven y hacen uso de los sistemas anti-plagio, adecuados a la institución y a la materia, para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación, tesis de pre y post grado y documentos académicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

- f. La Dirección del Fondo Editorial, Comités Editoriales de Revistas, libros, textos y otros, son responsables de verificar la originalidad de las diferentes publicaciones.
- g. La Dirección de Ética en Investigación es responsable del cumplimiento de las Políticas anti plagio según la normatividad vigente.

**6.2. Responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pre y post grado y otros.**

- a. Los trabajos de los estudiantes de pre y postgrado dentro de las asignaturas son evaluados por los docentes responsables.
- b. Los trabajos de investigación de los estudiantes de pre y postgrado son evaluados por el asesor y emiten la certificación de originalidad.
- c. Los libros, textos y material de enseñanza publicados son evaluados por el editor u autor, quienes son responsables de la originalidad y emiten la certificación correspondiente.
- d. Los manuscritos remitidos a revistas científicas, son evaluados por los editores o pares, certificando la originalidad del trabajo.
- e. Los trabajos de investigación financiados con fondos del canon, ex-Federación de Docentes y otros son evaluados por la Dirección de investigación y los Directores de las Unidades de Investigación y certifican la originalidad del trabajo.

**6.3. Procedimientos para la evaluación de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pre y post grado y otros.**

**6.3.1. El procedimiento en el uso del software anti-plagio, para trabajos de asignatura es como sigue:**

- a. Los estudiantes presentan los trabajos de investigación para ser evaluados de manera virtual (Word o pdf) vía Web UNITRU, los mismos que serán analizados automáticamente con apoyo del soporte informático anti plagio adquirido para tal fin.
- b. El docente evalúa la similitud y la adecuada citación bibliográfica del informe emitido por el sistema informático anti plagio dentro de los procedimientos normados por la Escuela de Pre-Grado o Post- Grado según corresponda, bajo el siguiente criterio:
  - Copia fiel del trabajo (plagio servil), el estudiante tendrá un calificativo de cero (0).
  - Si el trabajo tiene mayor a 20% de similitud, el docente devolverá por única vez el trabajo, a fin de ser levantada las observaciones. En caso de no tener mejoras, el trabajo tendrá nota desaprobatoria según criterio del docente.

**6.3.2. El procedimiento para la aplicación del software anti-plagio y evaluación de trabajos de investigación, documentos académicos, tesis de pre y post grado y publicaciones científicas, es como sigue:**



- a. El estudiante o autor entrega el trabajo en forma virtual y en formato Word o pdf.
- b. El asesor, dictaminador o editor, según sea el caso, procede a verificar la originalidad del trabajo de investigación, tesis, texto, libro u otros.
- c. Se evalúa la similitud y la adecuada citación bibliográfica con los criterios siguientes:
  - Copia del trabajo: El asesor, dictaminador o editor, rechaza el documento, no puede ser sustentado o publicado.
  - Se tendrá en cuenta los criterios de evaluación de la presente directiva.
- d. Es requisito para sustentar los trabajos de tesis, presentar la certificación de originalidad del trabajo.
- e. Los informes finales de los trabajos de investigación de los docentes deben contener la certificación de originalidad.
- f. Los casos contenciosos se evaluarán con comisiones especiales de pares de facultades diferentes, en atención a lo normado en el Código de Ética en Investigación de la UNT

#### 6.4. Criterios de Evaluación de originalidad.

- a. Para trabajos de asignatura de estudiantes de pre y postgrado, los criterios de evaluación toman en cuenta el tipo de trabajo, la utilización adecuada de citas bibliográficas. El porcentaje de similitud será un tope de 20% para pregrado y postgrado.
- b. Para trabajos de investigación de estudiantes de pre y postgrado, los libros, textos, material de enseñanza, manuscritos enviados a revistas científicas de la UNT, los trabajos financiados con fondos del Canon, ex Federación de docentes y otros, los criterios de evaluación toman en cuenta la utilización adecuada en citas bibliográficas, énfasis en la evaluación de similitudes en la sección de resultados y discusión. El porcentaje de similitud será un tope de 20% en pregrado y postgrado en atención a la tabla siguiente.

Porcentaje	Evaluación y acciones
Hasta el 20% pregrado y postgrado	No se considera plagio intencional
Mayor a 20 % pregrado y postgrado	Devolver al usuario para las correcciones

En caso de detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación del trabajo de investigación el autor o autores, son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo a ley.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

Constituyen faltas administrativas y sancionables de acuerdo a las normas vigentes, las siguientes conductas:

- a. Utilizar o manipular de manera negligente el software anti-plagio.
- b. Utilizar el software anti-plagio en documentos que no estén señalados en la presente norma.
- c. Utilizar el software anti-plagio, sin autorización alguna de la UNT.
- d. Emitir certificación de originalidad fraudulenta.
- e. Cualquier otra conducta calificada como falta en atención a las normas establecidas.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

### **8.1. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Los casos no previstos en la presente norma serán resueltos por la Comisión Permanente de Investigación.